

cito de 3 de mayo de 1974 y 22 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada, estimamos el recurso de don Saturnino Resina Muñoz, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, declarándose no ajustadas al Ordenamiento Jurídico y en su lugar declarando que los trienios que perfeccionó durante su permanencia en la CASE como provisional, le sean concedidos en la cuantía propia de quienes gozaban de la consideración de Oficial, a todos los efectos y en especial el de trienios y en la cuantía que para ello señala la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

3756

ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 20 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Luis Fernández Sequeiros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Carlos Luis Fernández Sequeiros quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Aire de 27 de junio de 1975 y de 4 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Luis Fernández Sequeiros, Capitán del Arma de Aviación, contra Orden del Ministerio del Aire de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, por la que se ascendió a Comandante al Capitán de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios don Antonio Gordo García, así como contra la Orden de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en reposición de la anterior, a que éstas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo a partir del momento en que por el recurrente se interpuso el recurso de reposición, a fin de que se conceda al ascendido, señor Gordo García, el oportuno trámite de audiencia, continuándose después hasta su resolución. No hacemos especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

3757

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 31 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ciga Olave.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre

partes, de una, como demandante, don Luis Ciga Olave, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Marina de 1 de marzo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Angel Serrano Vaquero, en nombre y representación de don Luis Ciga Olave, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Marina de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó su petición de revisión de la pena de separación que le había sido impuesta, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

3758

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 30 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Frade.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Pérez Frade, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de junio y 22 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Luis Pérez Frade, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de junio y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustadas al ordenamiento jurídico las mencionadas resoluciones; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3759

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Modesto Gallego Redondo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Modesto Gallego Redondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como de-

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 22 de enero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en autos, promovido por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Juan Modesto Gallego Redondo, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Médico Superior del Ejército de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar dichas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; sin expresa declaración en materia de costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3760

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Berrón Campillo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ovidio Berrón Campillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de abril y 2 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Berrón Campillo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de abril y dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, y en su consecuencia declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le computen en su condición de mutilado absoluto de guerra los trienios correspondientes desde el veintuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve y a percibir los haberes de dichos trienios desde la misma fecha.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3761

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Soler Vélez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Soler Vélez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército

de 17 de julio y 30 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que anulamos el expediente administrativo a que estas actuaciones se refieren, a partir de la interposición del recurso de reposición por don Enrique Soler Vélez, para que se dé traslado del recurso a los Capitanes de Artillería ascendidos a Comandante por Orden publicada en el «Diario Oficial del Ejército», de diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, para que en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince manifiesten lo que a su derecho convenga, continuándose después la tramitación hasta resolver el recurso de reposición; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

3762

ORDEN de 28 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ramírez de Esparza García.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ramírez de Esparza García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de complemento, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Antonio Ramírez de Esparza García, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de mayo de mil novecientos setenta y siete y siete de noviembre de igual año, que anulamos por contrarias a derecho, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde el día uno de enero de mil novecientos setenta y dos, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para su abono al recurrente de la cantidad que resulte; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3763

ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada en fecha 27 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Salvador.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Martínez Salvador, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abo-